

Política I-4 del Consejo: Escuelas Autónomas Autorizadas por el Consejo



REFERENCIAS

[Procedimientos Administrativos I-4: Escuelas Autónomas Autorizadas por el Consejo](#)
[Código de Utah comentado §53G-5-102 y siguientes, Escuelas autónomas](#)
[Código de Utah Administrativo R2770550, Escuelas Autónomas – Definiciones](#)
[Código de Utah Administrativo R277-551, Escuelas Autónomas – Provisiones Generales](#)
[Código de Utah Administrativo R277-552, Horarios y Procesos de Aprobación de Escuelas Autónomas](#)
[Código de Utah Administrativo R277-553, Supervisión, Monitoreo y Apelación de Escuelas Autónomas](#)

LA POLÍTICA

El Consejo Educativo del Distrito Escolar de Salt Lake City está interesado en autorizar el establecimiento de una escuela autónoma dentro de los límites geográficos del distrito. Tras la recepción de una solicitud por una escuela autónoma que cumpla con las leyes estatales, el Consejo considerará los varios factores, incluyendo los posibles beneficios y preocupaciones, en determinar si debería autorizar la escuela autónoma propuesta. Si el Consejo aprueba la solicitud y autoriza el funcionamiento de la escuela autónoma, los términos y condiciones para su funcionamiento deberán estar claramente establecidos en un estatuto por escrito. Se requiere que las escuelas autónomas autorizadas por el Consejo cumplan con todas las leyes federales y estatales, las reglas y regulaciones, las políticas de el Consejo y los procedimientos administrativos del distrito, excepto aquellas políticas y procedimientos cuya aplicabilidad se haya excluido específicamente en el estatuto. De acuerdo con la ley estatal, el Consejo también tiene el derecho de declarar el cese de una escuela autónoma que haya autorizado.

El propósito de esta política es establecer procedimientos para presentar solicitudes de escuelas autónomas y buscar la aprobación de el Consejo para la creación de una escuela autónoma.

El distrito ha establecido sus procesos específicos para implementar esta política del Consejo por los [procedimientos administrativos](#) complementarios.

LEGAL NORTON I-4 Policy 4-19-2022 SPANISH 2022-05-25

Ningún empleado o estudiante del distrito estará sujeto a discriminación en el empleo o cualquier programa o actividad del distrito por motivos de edad, color, discapacidad, sexo, identidad de género, información genética, origen nacional, embarazo, raza, religión, sexo, orientación sexual o condición de veterano. El distrito se compromete a proporcionar igualdad de acceso y oportunidades en sus programas, servicios y empleo, inclusive sus políticas, procesos de quejas, accesibilidad a los programas, uso de las instalaciones del distrito, adaptaciones y otros asuntos relacionados con la igualdad de oportunidades en el empleo. El distrito también provee acceso igualitario a sus instalaciones para todos los grupos de jóvenes listados en el Título 36 del Código de los Estados Unidos, incluyendo los grupos de exploradores. La siguiente persona ha sido designada para resolver consultas y quejas sobre discriminación ilegal, acoso y represalias: Tina Hatch, Cumplimiento e Investigaciones/Coordinadora del Título IX, 440 East 100 South, Salt Lake City, Utah 84111, (801) 578-8388. También puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles, Denver, CO, llamando al (303) 844-5695.